



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 419 de septiembre de 1970, impulsada por Domingo Faustino Sarmiento, entonces presidente de la Nación, da nacimiento a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. En 1986 la dirigencia de las bibliotecas populares y el gobierno nacional promueven y obtienen su modificatoria mediante la sanción de la ley 23.351 de bibliotecas populares normativa que -reglamentada por el decreto 1.078/89- regula el funcionamiento de la CONABIP y estipula el fomento y apoyo a las bibliotecas populares de todo el país.

A través de su artículo 14, la citada ley creó un Fondo Especial de Bibliotecas Populares destinado exclusivamente al beneficio directo de las bibliotecas populares y en su artículo 8° asignó a la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares la administración y distribución de los recursos provenientes del presupuesto general de la Nación y de aquellos que integren el citado fondo especial, pero que en la práctica -debido al carácter de organismo no autárquico- se encuentran condicionadas a su dependencia de instancias político-administrativas superiores.

Cabe señalar, que desde la vigencia de la nueva ley, la Conabip ha tenido un intenso y destacado accionar a través de la implementación de programas de apoyo, creación, desarrollo y modernización de las bibliotecas populares de nuestro país, con resultados muy significativos y altamente favorables para el sistema bibliotecario público popular argentino.

Sin embargo, uno de los fundamentos esenciales de las limitaciones de la Conabip, para potenciar y maximizar su capacidad operativa acorde a las crecientes necesidades e innumerables demandas de las bibliotecas populares y para posibilitar el otorgamiento de más efectivos a mayor número de beneficiados, radica en gran medida en la falta de autonomía jurídico-administrativa, lo que motiva su necesidad de contar a la brevedad con la autarquía institucional a través del correspondiente marco legal.

La Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip) elevó oportunamente un proyecto de decreto de autarquía del organismo que depende de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Se hace necesario de que la Conabip por sus características especiales- funcione como organismo descentralizado y con autarquía jurídica, administrativa,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

económica y financiera, a fin de agilizar su funcionamiento, disponer de una adecuada estructura orgánica y de personal, utilizar efectivamente sus recursos de afectación específica y potenciar su capacidad de apoyo y fomento a las cerca de 2.000 bibliotecas populares que protege y que se encuentran diseminadas a lo largo y a lo ancho de nuestro país, aún en lugares con serias desventajas geográfico-sociales, semirrurales y/o aislados como ocurre en nuestra provincia.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Secretaría de Cultura de la Nación que vería con agrado se impulse la autarquía de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP)

Artículo 2°.- De forma.